



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/20913
23 de octubre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: ARABE

CARTA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1989 DIRIGIDA AL SECRETARIO
GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL IRAQ ANTE LAS
NACIONES UNIDAS

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de referirme a la carta de fecha 13 de octubre de 1989, dirigida a Vuestra Excelencia por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán, que figura en el documento S/20900, como réplica a la carta que dirigiera el Ministro de Relaciones Exteriores de mi país a Vuestra Excelencia el 5 de octubre de 1989, que figura en el documento S/20888, y tengo el honor de demostrar que el Gobierno iraní continúa adelante con su política de falsedades y falsificación de la verdad respecto de su posición en el asunto de los prisioneros de guerra, creyendo que con esta política podrá engañar a la comunidad internacional.

En la carta del Irán se acusa al Iraq de recurrir a una campaña de explotación de un asunto humanitario, como es la situación de los prisioneros de guerra, ocultando la verdad principal conocida por todos los Miembros de las Naciones Unidas, y en particular por los miembros del Consejo de Seguridad, de que la carta del Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq a la que se hace referencia había sido enviada al Presidente del Consejo de Seguridad en respuesta a la preocupación que sentía el Consejo por los prisioneros de guerra, a fin de reafirmar la disposición del Iraq a iniciar de inmediato el canje de prisioneros de forma global y completa siempre que la parte iraní estuviera de acuerdo.

Como es conocido también, el Iraq ha reafirmado esta posición en diversas ocasiones desde que se inició la cesación del fuego, tanto mediante el intercambio de correspondencia con el Comité Internacional de la Cruz Roja como con Vuestra Excelencia, o en rondas de conversaciones sostenidas con la parte iraní bajo vuestros auspicios, basándose en que, con la entrada en vigor de la cesación del fuego el 20 de agosto de 1988, las hostilidades habían concluido. El Iraq ha mantenido la misma posición ante los llamamientos hechos por la Cruz Roja en diversas ocasiones a partir de esa fecha, el último de los cuales fue la declaración del Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja en su conferencia de prensa celebrada el 13 de octubre de 1989 en las Naciones Unidas. **En esta conferencia, el Presidente afirmó de forma indudable, que el Tercer Convenio de Ginebra relativo a los prisioneros de guerra, y en particular**

el artículo 118 estipulan claramente que cuando cesan las acciones hostiles, los prisioneros de guerra se deben canjear de inmediato y sin dilación; como dimos por concluidas las hostilidades consideramos que los prisioneros de guerra debieron canjearse de inmediato, desde hace más de un año.

Contrario a todo eso, el Gobierno del Irán se ha mostrado renuente a liberar a los prisioneros valiéndose de pretextos que constituyen una abierta violación de las disposiciones del Tercer Convenio de Ginebra de 1949, y una inclusión de elementos que nada tienen que ver con el asunto, a pesar de los argumentos expuestos en la carta del Irán para encubrir su posición de condicionar la liberación de los prisioneros al logro de las ventajas políticas que el Gobierno del Irán aspira a obtener en las negociaciones.

Ahí puede radicar también la verdadera razón del enfado del Gobierno del Irán ante la posición asumida por los miembros del Consejo de Seguridad y por el Comité Internacional de la Cruz Roja en relación con los prisioneros de guerra, y de ahí el porqué no ha respondido a esa posición, lo que constituye una violación de sus compromisos internacionales contraídos en virtud de los Convenios de Ginebra de 1949.

Le agradeceré que tenga a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Abdul Amir AL-ANBARI
Embajador
Representante Permanente
